

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

2 **DENOMINADA HILARYKAN S. A.-----**

3 **CUANTIAS:-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA**
9 **WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON**
11 **GUAYAQUIL**, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA**
12 **TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos;
13 y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano,
14 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
16 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
17 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
21 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora
23 Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor
25 Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
27 **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
28 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
2 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley
3 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
4 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HILARYKAN S. A.".-**
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **HILARYKAN S. A.**, se
6 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal
7 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,
8 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
9 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La construcción de toda clase de
11 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá
12 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
13 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
14 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
15 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
16 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
17 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,
18 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección
19 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
20 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
21 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y
22 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
23 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
24 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
25 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras
26 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o
27 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
28 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria
2 naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos
3 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Dos.- a)**
4 Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
5 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
6 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se
7 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
8 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
9 y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras
10 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá
11 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**
12 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa,
13 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
14 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como
15 filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su
16 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro
17 producto crustáceos y marinos.- **Tres.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación,
18 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías
19 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo
20 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá
21 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
22 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
23 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
24 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
25 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
26 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,
27 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan
28 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y
2 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en
3 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también
4 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
5 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus
6 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Cuatro.- a)** Podrá
7 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos
8 en los que se obtenga y se utilice la energía solar, y, **b)** También podrá importar,
9 exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios
10 en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para
11 producirla.- **Cinco.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e
12 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
13 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
14 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
15 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
17 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
18 necesario en la actividad turística. **Seis.-** También podrá dedicarse a la prospección,
19 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
20 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
21 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo
22 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras
23 y yacimientos. **Siete.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
24 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
25 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**
26 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
27 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
28 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
2 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c)
3 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
4 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de
5 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
6 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
7 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar
8 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,
9 con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Ocho.- a)**
10 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,
11 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
12 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
13 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir
14 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
15 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
16 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de
17 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c)
18 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
19 información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
20 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
21 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
22 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará
23 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría
24 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
25 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
26 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
27 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
28 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al
2 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
3 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
4 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos
5 públicos y en distintos medios de transportes.- **Nueve.-** También podrá dedicarse a
6 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de
7 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
8 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
9 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
10 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
11 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
12 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
13 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
14 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
15 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,
16 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
17 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
18 **Diez.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,
19 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
20 computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
21 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
22 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
23 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
24 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
25 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
26 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
27 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
28 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Doce.- a)**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
2 Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;
3 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de
4 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de
5 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
6 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
7 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
8 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
9 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
10 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
11 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
12 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
13 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
14 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
15 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en
16 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
17 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del
18 país.- **Doce.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
19 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a
20 todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
21 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
22 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
23 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,
24 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
25 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Trece.-** La compañía
26 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
27 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
28 comercialización de la misma.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de
2 alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
3 extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
4 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría
5 de éstos para su buen funcionamiento.- **Quince.-** Podrá así mismo dedicarse a la
6 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
7 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como
8 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto
9 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
10 todo producto plástico.- **Diez y seis.-** También se dedicará a la actividad mercantil
11 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y siete.- a)** Podrá
13 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
14 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y
15 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**
16 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de
17 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
18 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,
19 elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el
20 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento
21 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
22 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación
23 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de
24 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
25 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
26 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
27 mejoramiento ambiental.- **Diez y ocho.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
28 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
2 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez y nueve.-**
3 a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
4 particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de
5 servicios y mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en
6 todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veinte.-** También
7 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
8 productos de panificación por horno.- **Veintiuno.-** a) También podrá dar servicios
9 de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
10 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b)
11 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
12 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
13 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
14 y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de
15 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
16 para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
17 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación
18 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
19 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
20 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
21 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
22 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
23 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
24 agroindustriales y bioquímicos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
25 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
26 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
27 y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
28 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Veintidós.-**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
2 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) También
3 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
4 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá además
5 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
6 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
7 interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
8 personal profesional y no profesional.- **Veintitrés.-** También podrá instalar, explotar,
9 y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
10 supermercados de cualquier clase.- **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a la
11 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
12 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
13 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
14 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
15 tipo, tanto del sector público como del privado.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
16 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
17 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
18 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
19 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de
20 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
21 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
22 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **HILARYKAN S. A.**, será de
23 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
24 la compañía **HILARYKAN S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero
27 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
28 título numerado pudiendo un mismo titulo contener una o varias acciones. Los títulos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
2 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
3 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
4 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
5 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de
6 un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
7 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
8 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
10 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
11 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
12 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
13 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
14 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
15 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
16 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
17 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
19 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
20 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
22 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
23 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
24 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
25 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
26 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
27 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
28 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
2 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
3 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
4 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
5 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
6 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
7 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
8 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
9 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
10 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
13 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
14 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
15 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
17 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
18 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
19 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
20 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
21 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
23 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
24 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
25 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
26 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
27 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
28 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
2 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
3 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
18 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
19 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
27 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
28 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
4 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha
13 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha
17 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de
18 las acciones en numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
19 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
20 efectivo; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien
21 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
22 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del
24 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a
25 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
26 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán,
27 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
28 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1121-4 ENERO 25 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel del Rocío Cepeda Torres\$ 100.00

Félix Elías Montiel Cepeda\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ HILARYKAN S.A. ”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
2 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX
3 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
5 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
6 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
7 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
11 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.-

13
14 
15 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

16 **C. C. # 0909749491**

17 **C. V. # 104 - 0207**

18
19 
20 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

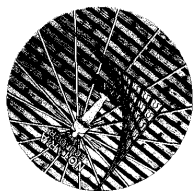
21 **C. C. # 0926822420**

22 **C. V. # 029- 0512**

23
24
25
26
27 
AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR
PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE




RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HILARYKAN S.A.**, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA SUPLENTE DEL **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, encargada de la Notaria Trigesima del Canton Guayaquil, con fecha 28 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # **08-G-IJ-0000624**, dictada el 01 de Febrero del 2008, por **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.-** Guayaquil, ocho de Febrero del dos mil ocho.-

Wendy Maria Vera Vera
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 7.605
FECHA DE REPERTORIO: 14/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha catorce de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000624, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el **1 de febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HILARYKAN S.A.**, de fojas 17.392 a 17.412, Registro Mercantil número **3.018**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 7605



S

REVISADO POR:

ref.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003671

Guayaquil, 29 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HILARYKAN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-